



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

10853 *BAS/2459/2021 BASES AYUDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFES*

ANUNCIO

APROBACIÓN BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, ANUALIDAD 2021. FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 1798/2021, de 27 de octubre de 2021, se adoptó lo siguiente:

Primero. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conferida mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 935 de 25 de junio de 2019, para el conocimiento de este asunto, frente a este dispositivo no cabe recurso conforme a lo dispuesto en el art. 10.2 párrafo segundo, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Acordar la aprobación de las bases para la convocatoria de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico en el sector turístico Covid-19, sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de l'Alfàs del Pi. Financiado por la excma. Diputación de Alicante.

Tercero.- Dichas bases una vez aprobadas se publicarán, en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos



Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento

de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** contados a partir del siguiente

al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto.- Condicionar las presentes ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto.- Designar a la Concejalía Delegada de Hacienda como órgano encargado de la instrucción del procedimiento, a través de su Departamento.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, ANUALIDAD 2021. FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las medidas de apoyo a autónomos y pymes se encuadrarán en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya las actividades de particulares. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés social y minimizar el impacto económico, actuando directamente sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de l'Alfàs del Pi, para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen



consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Es objeto de estas bases regular las ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios y autónomos de l'Alfàs del Pi que cumplan los requisitos de la Base Segunda.

Las bases y convocatoria de la subvención se sujetará a lo siguiente:

Base Primera. Objetivo y Tipo de la Subvención.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante **declaración responsable** que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Base Segunda. Personas/Entidades Beneficiarias y Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de la subvención todas las personas/entidades, pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio que, conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades económicas en el ámbito territorial del municipio de l'Alfàs del Pi que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar de alta como empresario o profesional en cualquier actividad diferente a las enumeradas en las ayudas del PROGRAMA TEN 21, es decir, NO son objeto de la presente ayuda los sectores productivos del ámbito turístico siguientes:

- Ocio y hostelería.



- Alojamiento reglado.
- Agencias de Viaje y Oferta receptiva.
- Guías y empresas de turismo activo

2. Figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda.

3. Que el domicilio social o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de l'Alfàs del Pi.

4. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Base Tercera. Período, Gastos Subvencionables y Justificación.

1.-Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

-Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.



- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

2.-De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. **Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el conste de la actividad subvencionada**, según establece el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Base Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud y la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Su tramitación se realizará únicamente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

Las solicitudes se presentarán anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria. El plazo abierto para la presentación de solicitudes será de **5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Sin perjuicio de las publicaciones correspondientes en BDNS y Tablón de anuncios municipal en sede electrónica.

<https://ciudadano.lalfas.es>

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito no será admitida.

2. Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Al tratarse de un trámite de presentación, el/la interesado/a deberá de disponer de la firma debidamente instalada. De no disponer firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la misma, por cualquier medio válido en derecho, y que deberá suscribir la solicitud correspondiente. Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por Sede Electrónica Municipal, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía.

La presentación se realizará a través de Sede Electrónica <https://ciudadano.lalfas.es>

3. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.

6. La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. Podrán solicitar la asistencia del



Departamento de Informática de este Ayuntamiento poniéndose en contacto con el mismo para la realización del referido trámite.

Base Quinta. Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante, incluirá **Declaración Responsable**, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se solicita la ayuda, que deben de estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

b) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

d) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

f) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

g) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

i) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el



plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

j) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

k) Que son ciertos los datos que constan en la solicitud y en la documentación adjunta, y acepta cada una de las bases de la convocatoria.

A. En caso de persona física:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

b) Relación clasificado de los gastos a subvencionar (ANEXO 1)

c) Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar, según apartado 1 base tercera, y el justificante de pago de los mismos.

d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona solicitante de la subvención.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

d) Relación clasificado de los gastos a subvencionar (ANEXO 1)

e) Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar, según apartado 1 base tercera, y el justificante de pago de los mismos.



f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

Base Sexta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda.

3. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en la web municipal en el siguiente enlace <http://www.lalfas.es/transparencia/economica/subvenciones/>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Hacienda a través de su Departamento, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores.

5. El órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por medios electrónicos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

7. Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, el órgano instructor emitirá un informe propuesta donde hará constar las personas



beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución, en base a la documentación presentada, que será elevada a Junta de Gobierno Local para resolver.

8. La resolución de concesión será objeto de notificación electrónica.

9. La resolución de concesión de la subvención contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de la misma, como la desestimación expresa, en su caso.

Base Séptima. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de *ciento dieciséis mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y un céntimos* (116.538,91 €) que se financiarán al 100% con cargo a la subvención de Diputación.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones y a los informes preceptivos de la administración autonómica.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Base Octava. Cuantía de las ayudas.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los **dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:**



- 1. La ayuda máxima a percibir será de tres mil euros (3.000,00€) por solicitante.**
- 2. No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.**

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere o sea inferior a la cuantía de 116.538,91 €, se procederá a disminuir o aumentar su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Base Novena. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

- 1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:**

-Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

- 2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.**

- 3. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.**

Base Décima. Incumplimientos.



El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Undécima. Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Decreto del Sr. Diputado provincial de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3646, de fecha 24 de septiembre de 2021.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

Los datos aportados por el interesado a través de la Sede del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, cancelación, revocación del consentimiento, limitación del uso de datos, impugnación y oposición.



El tratamiento de los datos personales está legitimado en base al consentimiento otorgado por el interesado o en cumplimiento de una obligación legal.

Base Decimotercera. Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

ANEXO I

A	DATOS DEL INTERESADO / ENTIDAD SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE (P. FÍSICAS) / RAZÓN SOCIAL ENTIDAD (P. JURÍDICA)	NIF / NIE / CIF / PASAPORTE	
REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRE)	NIF / NIE / CIF / PASAPORTE	

B	GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES.
<p>A) La cuota de autónomos.</p> <p>B) El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.</p> <p>C) Los gastos de consultoría y asesoría.</p> <p>D) Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.</p> <p>E) Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.</p> <p>F) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.</p> <p>G) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.</p> <p>H) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.</p> <p>I) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.</p>	



J) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

K) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

C	RELACIÓN DE GASTOS NUMERADOS REALIZADOS Y PAGADOS.			
	APORTE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.			
Nº	PROVEEDOR / ORGANISMO EMISOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			* IMPORTE TOTAL FACTURAS	
SUMA DE LOS IMPORTES DEL TOTAL DE LAS FACTURAS DESCRITAS EN ESTA CUENTA JUSTIFICATIVA (SIN IVA, TASAS...)				
NOTA: SI NO DISPONE DE SUFICIENTE ESPACIO, PRESENTE MÁS MODELOS DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO				

D	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES
EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS OBRANTES EN ESTA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO, Y DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE ESAS FACTURAS Y GASTOS	



NO HAN SIDO

PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTE EN OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN SOLICITADA.

RESPONSABLE:	AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
FINALIDAD:	GESTIONAR LA AYUDA SOLICITADA
DERECHOS:	ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, OPOSICIÓN, LIMITACIÓN Y/O PORTABILIDAD
INFORMACIÓN DETALLADA:	MAS INFORMACIÓN EN LAS BASES ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA

EN

, A

DE

DE 2021

FIRMADO:

(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL)

En l'Alfàs del Pi, a 28 de octubre de 2021, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Vicente Arques Cortés-